

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 26 de enero de 2011.	Núm. Ext. 28
---------------	---	--------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS (FISM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

folio 074

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

folio 075

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracciones VII, VIII, XVII y XXIII de la Constitución Política Local; 8, 9 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 9 de la Ley de Planeación del Estado y en atención a lo dispuesto en los artículos 9, 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 27 de diciembre de 2010 en el *Diario Oficial* de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 7 de diciembre de 2010 en el *Diario Oficial* de la Federación, en sus artículos 8 y 9 y en sus anexos 1. C. y 14, prevé recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), regido normativamente por la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FISM sean distribuidos entre los municipios de cada entidad mediante la fórmula y metodología señaladas en su Capítulo V.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, que los Estados calcularán, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, las distribuciones del FISM correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que para los efectos del presente Acuerdo se tomó como base el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de diciembre de 1997, con sus reformas y adiciones aplicadas al 24 de junio de 2009, así como el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 22 de octubre de 2010.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISM, correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FISM para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asciende a la cantidad de \$4,529,945,483.00 (Cuatro mil quinientos veintinueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones del FISM sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos en las obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, en los términos del artículo 33, inciso a), del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución del FISM es la que establece el artículo 35, Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La fórmula de distribución se expresa como una suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP), como a continuación se indica:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio, con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el numeral segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas por SEDESOL publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 14 de enero de 2011.

Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir, a partir de los quince años.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1, \dots, 4}$ se considera la población municipal ubicada debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resulta dos por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo, del XII Censo General de Población y Vivien da de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por mu nicipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según dis ponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por mu nicipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, y su distribución según dis ponibilidad y tipo de drenaje, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SÉPTIMO. Para los municipios veracruzanos que se crearon en diciembre de 2003, que no aparecen registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, se tomó en cuenta la información publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado del 29 de diciembre de 2003. El procedimiento para el cálculo de la fórmula aplicable a los municipios antes señalados tomó como base la información de las localidades que los conforman, la que se encuentra referida en los documentos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a que se hace referencia en el numeral sexto que antecede.

OCTAVO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
001	ACAJETE	6,304,628
002	ACATLAN	975,839
003	ACAYUCAN	49,059,895
004	ACTOPAN	21,423,773
005	ACULA	4,222,386
006	ACULTZINGO	16,753,607
007	CAMARON DE TEJEDA	4,566,936
008	ALPATLAHUAC	8,398,855
009	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	16,912,432

010	ALTOTONGA	58,978,796	061	CHOAPAS, LAS	76,087,277
011	ALVARADO	25,582,663	062	CHOCAMAN	12,315,310
012	AMATITLAN	4,497,111	063	CHONTLA	17,419,620
013	NARANJOS AMATLAN	13,778,094	064	CHUMATLAN	4,443,769
014	AMATLAN DE LOS REYES	20,864,395	065	EMILIANO ZAPATA	24,757,171
015	ANGEL R. CABADA	24,871,983	066	ESPINAL	24,157,028
016	ANTIGUA, LA	7,319,308	067	FILOMENO MATA	13,547,358
017	APAZAPAN	2,012,146	068	FORTIN	18,975,188
018	AQUILA	1,947,782	069	GUTIERREZ ZAMORA	18,930,917
019	ASTACINGA	6,914,146	070	HIDALGOTTITLAN	16,838,807
020	ATLAHUILCO	10,214,344	071	HUATUSCO	32,259,155
021	ATOYAC	13,435,210	072	HUAYACOCOTLA	23,902,527
022	ATZACAN	15,210,198	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	37,827,328
023	ATZALAN	60,557,816	074	HUILOAPAN	2,488,728
024	TLALTETELA	12,697,516	075	IGNACIO DE LA LLAVE	15,184,661
025	AYAHUALULCO	20,914,266	076	ILAMATLAN	19,337,585
026	BANDERILLA	5,136,530	077	ISLA	24,689,022
027	BENITO JUAREZ	17,325,389	078	IXCATEPEC	14,704,049
028	BOCA DEL RIO	29,794,918	079	IXHUACAN DE LOS REYES	9,050,023
029	CALCAHUALCO	11,899,848	080	IXHUATLAN DEL CAFE	18,068,947
030	CAMERINO Z. MENDOZA	15,064,402	081	IXHUATLANCILLO	10,742,347
031	CARRILLO PUERTO	17,193,070	082	IXHUATLAN DEL SURESTE	9,221,723
032	CATEMACO	34,086,032	083	IXHUATLAN DE MADERO	54,463,069
033	CAZONES	22,226,317	084	IXMATLAHUACAN	5,599,306
034	CERRO AZUL	12,076,325	085	IXTACZOQUITLAN	29,892,456
035	CITLALTEPETL	10,528,137	086	JALACINGO	29,863,549
036	COACOATZINTLA	6,236,519	087	XALAPA	96,964,190
037	COAHUITLAN	7,638,014	088	JALCOMULCO	3,585,368
038	COATEPEC	32,825,111	089	JALTIPAN	18,449,781
039	COATZACOALCOS	78,021,838	090	JAMAPA	6,835,716
040	COATZINTLA	23,310,160	091	JESUS CARRANZA	19,925,003
041	COETZALA	1,819,702	092	XICO	17,468,839
042	COLIPA	5,745,227	093	JILOTEPEC	6,620,945
043	COMAPA	15,778,910	094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	24,667,202
044	CORDOBA	63,923,836	095	JUCHIQUE DE FERRER	16,647,179
045	COSAMALOAPAN		096	LANDERO Y COSS	649,152
	DE CARPIO	24,312,947	097	LERDO DE TEJADA	7,701,157
046	COSAUTLAN		098	MAGDALENA	1,932,438
	DE CARVAJAL	13,338,725	099	MALTRATA	10,965,156
047	COSCOMATEPEC	35,760,439	100	MANLIO FABIO	
048	COSOLEACAQUE	45,695,167		ALTAMIRANO	13,168,826
049	COTAXTLA	14,800,998	101	MARIANO ESCOBEDO	17,256,326
050	COXQUIHUI	22,556,022	102	MARTINEZ DE LA TORRE	47,884,387
051	COYUTLA	24,580,596	103	MECATLAN	16,781,999
052	CUICHAPA	5,590,728	104	MECAYAPAN	18,069,497
053	CUITLAHUAC	9,654,727	105	MEDELLIN	19,558,299
054	CHACALTIANGUIS	7,611,921	106	MIAHUATLAN	1,995,641
055	CHALMA	12,699,784	107	MINAS, LAS	3,546,548
056	CHICONAMEL	8,503,535	108	MINATITLAN	82,858,086
057	CHICONQUIACO	15,334,235	109	MISANTLA	42,578,323
058	CHICONTEPEC	52,767,477	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	18,812,133
059	CHINAMECA	9,153,624	111	MOLOACAN	13,443,676
060	CHINAMPA DE		112	NAOLINCO	9,660,447
	GOROSTIZA	14,907,531	113	NARANJAL	3,268,341

114	NAUTLA	6,555,197	167	TEPETZINTLA	11,987,078
115	NOGALES	13,453,505	168	TEQUILA	17,962,264
116	OLUTA	6,989,820	169	JOSE AZUETA	18,066,248
117	OMEALCA	16,443,629	170	TEXCATEPEC	15,538,080
118	ORIZABA	26,102,384	171	TEXHUACAN	6,629,967
119	OTATITLAN	2,791,551	172	TEXISTEPEC	16,173,849
120	OTEAPAN	8,766,689	173	TEZONAPA	60,231,707
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	29,421,489	174	TIERRA BLANCA	56,176,472
122	PAJAPAN	16,459,925	175	TIHUATLAN	66,065,425
123	PANUCO	66,806,058	176	TLACOJALPAN	2,952,212
124	PAPANTLA	144,689,731	177	TLACOLULAN	10,971,572
125	PASO DEL MACHO	18,763,909	178	TLACOTALPAN	10,635,095
126	PASO DE OVEJAS	15,160,486	179	TLACOTEPEC DE MEJIA	3,123,174
127	PERLA, LA	19,662,282	180	TLACHICHILCO	15,416,933
128	PEROTE	29,215,552	181	TLALIXCOYAN	26,619,424
129	PLATON SANCHEZ	17,067,767	182	TLALNELHUAYOCAN	7,227,459
130	PLAYA VICENTE	31,597,897	183	TLAPACOYAN	30,784,398
131	POZA RICA DE HIDALGO	44,463,712	184	TLAQUILPA	7,462,102
132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	9,909,160	185	TLILAPAN	3,174,947
133	PUEBLO VIEJO	29,598,376	186	TOMATLAN	3,726,952
134	PUENTE NACIONAL	9,256,872	187	TONAYAN	4,454,143
135	RAFAEL DELGADO	11,585,882	188	TOTUTLA	12,736,663
136	RAFAEL LUCIO	2,582,998	189	TUXPAM	66,596,596
137	REYES, LOS	6,325,381	190	TUXTILLA	1,233,233
138	RIO BLANCO	10,170,140	191	URSULOGALVAN	8,169,842
139	SALTABARRANCA	3,845,865	192	VEGA DE ALATORRE	10,164,972
140	SAN ANDRES TENEJAPAN	1,929,389	193	VERACRUZ	111,802,070
141	SAN ANDRES TUXTLA	116,565,145	194	VILLA ALDAMA	5,580,226
142	SAN JUAN EVANGELISTA	23,929,587	195	XOXOCOTLA	4,693,099
143	SANTIAGO TUXTLA	52,801,300	196	YANGA	7,429,991
144	SAYULA DE ALEMAN	22,242,890	197	YECUATLA	11,512,382
145	SOCONUSCO	7,335,159	198	ZACUALPAN	11,816,999
146	SOCHIAPA	2,525,072	199	ZARAGOZA	6,967,859
147	SOLEDAD ATZOMPA	17,732,413	200	ZENTLA	10,216,251
148	SOLEDAD DE DOBLADO	18,694,384	201	ZONGOLICA	64,950,157
149	SOTEAPAN	36,075,715	202	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	19,694,765
150	TAMALIN	10,463,434	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	22,117,035
151	TAMIAHUA	23,386,263	204	AGUA DULCE	18,059,240
152	TAMPICO ALTO	11,215,185	205	HIGO, EL	12,651,211
153	TANCOCO	5,708,172	206	NANCHITAL DE LAZARO	
154	TANTIMA	13,886,201		CARDENAS DEL RIO	7,831,682
155	TANTOYUCA	153,586,485	207	TRES VALLES	24,907,779
156	TATATILA	5,702,015	208	CARLOS A. CARRILLO	11,009,631
157	CASTILLO DE TEAYO	17,754,783	209	TATAHUICAPAN	
158	TECOLUTLA	20,731,247		DE JUAREZ	12,837,047
159	TEHUIPANGO	33,376,609	210	UXPANAPA	24,369,164
160	TEMAPACHE	84,481,273	211	SAN RAFAEL	15,181,270
161	TEMPOAL	47,125,402	212	SANTIAGO SOCHIAPAN	10,823,899
162	TENAMPA	6,066,621	TOTAL		<u>4,529,945,483</u>
163	TENOCHTITLAN	5,240,688			
164	TEOCELO	7,195,535			
165	TEPATLAXCO	7,615,211			
166	TEPETLAN	7,786,043			

NOVENO. En los términos del artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán dis-

poner de hasta 2% del total de recursos del FISM que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras a que hace referencia el numeral tercero de este Acuerdo.

DÉCIMO. La entrega de los recursos del FISM del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, de acuerdo al calendario que para tal efecto publicó en el Acuerdo de Distribución y Calendarización dicha Secretaría en el *Diario Oficial* de la Federación el día 27 de diciembre de 2010, Artículo Quinto, que a continuación se presenta:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2011

MES	FAIS
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	
Diciembre	

DÉCIMO PRIMERO. En observancia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

Proporcionar a la SEDESOL la información que les sea requerida sobre la utilización del FISM, con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

Procurar que las obras realizadas con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

DÉCIMO SEGUNDO. Al trasladarse al ámbito municipal la toma de decisiones para la inversión del FISM e incorporar en este proceso a la sociedad organizada, resulta indispensable impulsar la organización comunitaria de manera intensiva y permanente.

De esta forma, los ayuntamientos deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones, haciendo un manejo honesto y transparente de los recursos, y manteniendo informada a la población.

DÉCIMO TERCERO. El Consejo de Desarrollo Municipal puede considerar proyectos prioritarios aquellas obras que por índole diversa están en proceso; así como aquellas que, aún cuando operen, requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

DÉCIMO CUARTO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISM, se deberá observar lo dispuesto por el artículos 48 y 49 de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en sus artículos 8 y 9.

DÉCIMO QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 26, fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISM.

DÉCIMO SEXTO. El H. Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos previstos por la fracción III del referido artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ejercerá la vigilancia directa para la debida aplicación de los recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibi-

dos del FISM hacia fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa - Enríquez, Ver., 19 de enero de 2011.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

ING. GERARDO BUGANZA SALMERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA.

LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

folio 74

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49, fracciones VII, VIII, XVII y XXIII de la Constitución Política Local; 8, 9 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 9 de la Ley de Planeación del Estado y en atención a lo dispuesto en los artículos 9, 25, fracción IV, 36, 37, 38, 48, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 27 de diciembre de 2010 en el *Diario Oficial* de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las

entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 7 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos 8 y 9 y en sus anexos 1.C y 14 prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), regido normativamente por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FORTAMUNDF sean distribuidos entre los municipios de cada Entidad, mediante la fórmula y metodología señalados en su Capítulo V.

Que la fórmula y metodología para la distribución del FORTAMUNDF es la aprobada por el H. Congreso de la Unión y señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así, la distribución se hace en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado, para lo cual se utilizó la información de los Resultados Definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el presente Acuerdo se efectúa en apego a lo dispuesto en el Capítulo V de la vigente Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997, con sus reformas y adiciones aplicadas al 24 de junio de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2011, asciende a la cantidad de \$3,224, 639,447.00 (Tres mil doscientos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente: